



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN  
“CLUB DEPORTIVO SOCIAL, CULTURAL Y  
DEPORTIVO FANATICVOLEY”, CÓDIGO DL-  
00557-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO  
PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE  
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%  
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.  
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL  
METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3857

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y,



posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

**2.** Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

**3.** Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

**4.** Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

*En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que*



establezca la ley.” (sic).

**5.** Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.*”

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.**” (sic)

**6.** Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**7.** Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

**8.** Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO FANATICVOLEY” referido a la postulación del proyecto “ESCUELA DEPORTIVA FANATICVOLEY”, que en lo que interesa y resumidamente, se basa en que la organización presenta los documentos observados a un correo en particular en la fecha de subsanación correspondiente.

**9.** Que, respecto de lo alegado las bases del concurso aludido, establecen en el apartado VI. Postulación al concurso, específicamente en el cronograma del proceso concursal, lo siguiente:

*“cuarta etapa: ingreso de respuestas a observaciones (solo para iniciativas que han sido revisadas con observaciones), con un plazo de 25 días corridos desde la fecha de publicación del listado de iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones”*

Asimismo, el cronograma dispone que aquellas iniciativas cuyas observaciones no sean corregidas en tiempo y forma serán declaradas inadmisibles, no siendo procedente considerar antecedentes presentados fuera de plazo.

**10.** Que, además, respecto de lo alegado las bases del concurso aludido, establecen en el título I. de la postulación, punto 4.



Notificaciones de la convocatoria, lo siguiente:

“deberás indicar al momento de postular, un correo (preferentemente el del representante legal o que sea de la propia institución que postula) para notificar las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria.

Debes tener presente que es responsabilidad de quienes postulan, revisar de manera constante la bandeja de correo spam, ya que no depende de nosotros el asegurar que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

De todas maneras, el Gobierno de Santiago publicará en su página web institucional, las distintas etapas del concurso y, publicará la nómina de iniciativas financiadas y las instituciones beneficiadas.

**11.** Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización remitió los documentos observados a una dirección de correo errónea, la cual no corresponde a un integrante del equipo evaluador, por lo que dichos antecedentes no fueron recepcionados ni considerados por el equipo correspondiente, lo que derivó en la no subsanación de las observaciones dentro del plazo establecido.

**12.** Que, como se colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**13.** Que, de esta forma cabe rechazar el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

#### **RESUELVO:**

**1. RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “escuela deportiva fanaticvoley” por la siguiente razón: la organización presentó los antecedentes observados a un correo que no corresponde al equipo evaluador, por lo tanto, se encuentra fuera del plazo de subsanación establecido en las Bases del Concurso, no cumpliendo de esa forma lo establecido en las bases del Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025 y, su modificación, Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional.

**2. DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “**No Admisible**”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**

**CARGO : GOBERNADOR REGIONAL**

**SERIE : 434252947977786441**



AR/DIDESOH/DEJUR//pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 259669



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL  
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	ESCUELA DEPORTIVA FANATIC VOLEY
Institución Que Informa:	Club Social, Cultural y Deportivo FANATICVoley
Código proyecto:	DL - 00557 - 28
Nombre representante legal:	ALEM OGUEDA OLAÑE
Nombre encargado proyecto:	ADRIÁN MIRANDA PLATA
Teléfonos contacto:	+569 88898254
e-mail contacto:	FANATICVOLEYJAMPA @GMAIL.COM AVICENTE · OGUEDA @GMAIL.COM

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificiar)	<input checked="" type="checkbox"/> APELACIÓN

Nota: Marca con una X los documentos entregados

ALEM OGUEDA OLAÑE - PRESIDENTE.

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

OBSERVACIÓN : 17 ANEXOS NUMERADOS.

(45)



## FICHA DEL PROYECTO

### 1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	ESCUELA DEPORTIVA FANATICVOLEY
Código	DL-00557-25
Fecha	26-05-2025 16:22:03
Institución	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO FANATICVOLEY
RUT	65165082-8
Correo	FANATICVOLEYLAMPA@GMAIL.COM
Tipología	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
Modalidad	OTROS
Submodalidad	
Banco	
Tipo de Cuenta	BANCO ESTADO
Nº de Cuenta	CHEQUERA ELECTRÓNICA
	27370611918

### 1.1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto está orientado a población escolar de carácter público y subvencionado , formulado para cubrir la necesidad de ejecución de actividades sistemáticas , que tengan como objeto la prevención de ausentismos escolar , deserción académica temprana , problemas de drogadicción, exposición excesiva a pantallas , trastornos psicológicos leves y de carácter medio , ansiedad , estrés ,entre otros . Lo anterior proyectado a niñas entre los 11 y los 13 años principalmente, dentro de las que se encuentra participantes de diversas nacionalidades (peru-bolivia-venezuela-haití), aspecto que adhiere al producto un elemento potente de inclusión y diversidad de participación. La cantidad beneficiada es de 25 niñas pertenecientes a la comuna de ejecución lampa y a comunas rurales aledañas, tiltil, colina, quilicura, entre otras.

### 1.2.- OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Debido a la exposición a redes sociales, las largas jornadas laborales de sus padres y apoderados, situaciones familiares disfuncionales, entre otros factores, el producto está orientado en población escolar femenina , grupo objetivo que establece su maduración en este rango etario, por lo que resulta vital intervenir de manera sistemática a través de deporte y actividad física a niñas a través de la formación deportiva , la consecución de objetivos y el enfoque en logros de carácter personal y grupal. Los resultados esperados son principalmente la consecución del objetivo de sistematizar la práctica deportiva en esta categoría. Determinar cada sesión abordando metodológicamente aspectos generales y específicos del voleibol con el propósito de entregar a las participantes, herramientas técnicas y trabajo físico con enfoque en la formación para la competencia. Obtenir en el mediano plazo, deportistas de nivel intermedio que puedan competir en categorías juveniles en representación de su comuna a través de nuestra organización deportiva.

### 1.3.- OBJETIVO(s) ESPECÍFICO(s) DEL PROYECTO

Considera la ejecución de una escuela deportiva formativa de voleibol, categoría de deporte de formación y de carácter sistemático. La planificación considera sesiones de entrenamiento 2 veces por semana 2 hora cada sesión con un total de 64 sesiones (ajusta a bases técnicas). Considera la adquisición de implementos deportivos, específicamente 10 balones mikasa w200v. También considera camiseta como vestuario para la práctica deportiva, más calza numerada. Lo anterior para la totalidad de participantes en el producto. Talla de polera y calzas por definir. Producto considera contratación de recurso humano, profesional técnico en deporte. Proyecto está orientado a población escolar de carácter público y subvencionado , formulado para cubrir la necesidad de ejecución de actividades sistemáticas

### 2.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	ADRIAN MIRANDA
RUT	17906236-4
Comuna	LAMPA
Dirección	CHILE NVO 68
Email	FANATICVOLEYLAMPA@GMAIL.COM



## FICHA DEL PROYECTO

Fono 1	
Fono 2	988898254
	966094498

### 3.- ANTECEDENTES DEL ENCARGADO

Nombre	ADRIAN MIRANDA
RUT	17906236-4
Comuna	LAMPA
Dirección	CHILE NVO 68
Email	FANATICVOLEYLAMPA@GMAIL.COM
Fono 1	988898254
Fono 2	966094498

### 4.- CRONOGRAMA

DESCRIPCION	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Inicio del taller	SI	NO	NO	NO								
Familiarizacion con los implementos y lugar	SI	SI	NO	NO	NO							
Fundamentos técnicos	NO	SI	NO	NO	NO							
Fundamentos tácticos	NO	SI	NO	NO								
Implementación de reglas del deporte	NO	SI	SI	SI								
Preparacion fisica	NO	SI	NO	NO								
Participación en competencias	SI	NO	NO									
Torneo comunal	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
Cierre del taller	NO	SI	NO	NO								

### 5.- PRESUPUESTOS

GASTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Gastos Operacion	CAMISETAS DE VOLEIBOL	Unidad	50	14.990	\$ 749.500
Gastos Operacion	BALONES DE VOLEIBOL	Unidad	10	75.000	\$ 750.000
Gastos Difusion	GASTOS DE SIFUSION	Mes	1	239.960	\$ 239.960
Gastos Honorarios	ENTRENADORA DE VOLEIBOL	Mes	10	150.000	\$ 1.500.000
				TOTAL	\$ 3.239.460

### 6.- RESUMEN Y OTROS APORTES

NOMBRE	PORCENTAJE LIMITE	SU PORCENTAJE ACTUAL	MONTO
Gastos Honorarios	0 %	46,3 %	\$ 1.500.000
Gastos Inversion	0 %	0 %	\$ 0



## FICHA DEL PROYECTO

Gastos Operacion	0 %	46,29 %	\$ 1.499.500
Gastos Administrativos	0 %	0 %	\$ 0
Gastos Difusion	8 %	7,41 %	\$ 239.960
TOTAL DEL PROYECTO	0 %	100 %	\$ 3.239.460
Composición Financiera del Proyecto			
Monto Solicitado al FNDR			
Otros Aportes			\$ 3.239.460
Total			\$ 0
			\$ 3.239.460

### 7.- IMPACTOS

Nº de Mujeres socias miembros de la organización	6
Nº de Hombres socios miembros de la organización	9
Nº de Mujeres miembros del directorio	1
Nº de Hombres miembros del directorio	2
Nº de Mujeres beneficiarias de la actividad a realizar	50
Nº de Hombres beneficiarios de la actividad a realizar	0
Nº de Otros beneficiarios de la actividad a realizar	0

#### 7.1.- RESULTADO ESPERADO

Los resultados esperados son principalmente la consecución del objetivo de sistematizar la práctica deportiva en esta categoría. Determinar cada sesión abordando metodológicamente aspectos generales y específicos del voleibol con el propósito de entregar a las participantes, herramientas técnicas y trabajo físico con enfoque en la formación para la competencia. Obtener en el mediano plazo, deportistas de nivel intermedio que puedan competir en categorías juveniles en representación de su comuna a través de nuestra organización deportiva.

#### 7.2.- BENEFICIARIOS

Niño/as y adolescentes con ausentismo educacional
Personas LGBTIQ+ y diver. sexogenéricas
Colectivos migrantes o afrodescendientes
Habitantes de campamentos y/o Bº alta complejidad

#### 8.- DOCUMENTOS

TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO
Certificado de Personalidad Jurídica	20250523_CertificadoVigencia - copia.pdf
Certificado de Vigencia del Directorio de la Institución	20250523_CertificadoVigencia - copia.pdf
Fotocopia o imagen digital legible del RUT de la institución por ambos lados	e rut.pdf
Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado	Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades(1).PDF
Declaración Jurada Simple, Declaración Jurada Simple, suscrita por el representante legal	declaracion simple.pdf



## FICHA DEL PROYECTO

Declaración Jurada Simple de probidad y no parentesco	declaracion no parentesco.pdf
Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad en donde se desarrollará la actividad (ANEXO N°4)	autorizacion.pdf
Certificado Bancario que acredite tener una cuenta (corriente o vista) vigente.	cta banco.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	DEPORTES DAN.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	GYMPRO.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	SOLAR DEPORTES.pdf



Lampa, 21 de octubre del 2025

**Señores:**

Gobernación Regional Metropolitana de Santiago

**Presente**

Junto con saludar cordialmente, me dirigo a ustedes en representación del Club Deportivo Social y Cultural Fanaticvoley, organización con personalidad jurídica vigente bajo el alero del Instituto Nacional de Deportes (IND), RUT N° 65.165.082-8, a fin de presentar antecedentes relacionados con la resolución publicada en el contexto del Fondo Comunidad Activa 2025.

En dicha resolución, se señala que nuestra organización no subsanó oportunamente las observaciones requeridas en el proceso de postulación, quedando fuera de la nómina de organizaciones beneficiadas. No obstante, hacemos presente que la información solicitada fue efectivamente enviada al correo electrónico (jnamuncura@gobiernosantiago.cl), y que debido a problemas técnicos para hacer uso de la plataforma de postulación, fueron remitidos previa orientación de personal perteneciente a la Gobernación al correo señalado anteriormente.

En virtud de lo anterior, solicitamos confirmar si dicha información fue efectivamente recepcionada y considerada en su momento, ya que, pudo haber existido un error en la subida de los documentos a la plataforma de postulación, y ello no representa la voluntad expresa de corregir todo lo solicitado que tuvo nuestro club.

Asimismo, solicitamos se revise la posibilidad de incorporar y considerar la información enviada en su debido contexto, ya sea mediante la presente apelación formal o a través del procedimiento que ustedes estimen pertinente.

Acompañamos en esta presentación junto a la copia del correo enviado con las observaciones corregidas y los documentos señalados que se debían subsanar, y que eran relevantes para acreditar el cumplimiento de las bases.

Como organización deportiva con profundo arraigo en la comuna de Lampa y un compromiso activo con la comunidad, confiamos en que se considerará la buena fe y el cumplimiento que hemos demostrado, y que se nos otorgará la posibilidad de continuar participando en este importante fondo de desarrollo comunitario.

Sin otro particular, y quedando atentos a cualquier requerimiento adicional, se despide atentamente,

CLUB SOCIAL CULTURAL  
Y DEPORTIVO  
FANATICVOLEY LAMPA  
65.165.082-8

  
Alem Ogueda Olate  
Presidente  
Club Social, Cultural y Deportivo FanaticVoley





fanatic voley &lt;fanaticvoleylamp@gmail.com&gt;

**Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025**

1 mensaje

**Apelacion FCA** <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>  
Para: "fanaticvoleylamp@gmail.com" <fanaticvoleylamp@gmail.com>

10 de julio de 2025, 18

**Estimado/a CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO FANATICVOLEY/ADRIAN MIRANDA:**

Junto con saludar, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Tras el proceso de revisión, informamos que su proyecto ha sido declarado como **Revisado con Observaciones**. Esto significa que debe subsanar algunos puntos para que su proyecto pueda pasar a la etapa de evaluación.

Para conocer el detalle de las observaciones y realizar las correcciones necesarias, debe ingresar a la plataforma con la misma cuenta y contraseña utilizada al momento de postular.  
Puede acceder mediante el siguiente enlace <https://apelacion.gobiernosantiago.cl/>

No presenta el Certificado de Residencia del domicilio del Representante Legal

Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas que desarrollan las actividades no cuentan con inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes

Documento bancario presentado no se ajusta a lo solicitado en las bases y no esta vigente.

No presenta fotocopia de estatutos.

Faltan los documentos obligatorios adicionales para organizaciones funcionales, Corporaciones Fundaciones y otras organizaciones sin fines de lucro:

- Falta el acta de reunión del directorio donde se designó al representante legal reducida a escritura pública (Nº VII.2 de las bases).

- Falta la individualización de directores de la organización (Nº VII.2 de las bases).

Importante: Dispone de un plazo de 25 días corridos desde la publicación de la resolución en la página web del Gobierno de Santiago para subsanar las observaciones entregadas.

Saluda cordialmente,  
Gobierno de Santiago



**ADVERTENCIA:** La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.





fanatic voley &lt;fanaticvoley@gmail.com&gt;

## Documentos con Observaciones Corregidas

3 mensajes

**fanatic voley** <fanaticvoley@gmail.com>

7 de agosto de 2025, 14:03

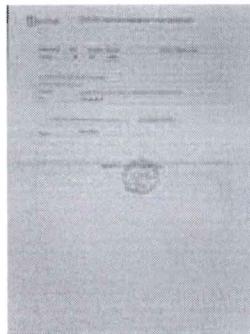
Para: jnamuncura@gobiernosantiago.cl

Buen día adjunto a UD., documentación corregida conforme a las observaciones encontradas en la postulación al FCA 2025.

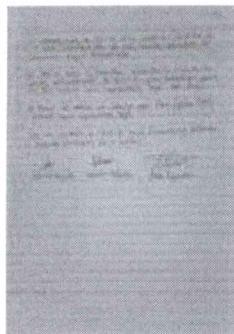
ATTE.,

Alem Ogueda Olate  
Presidente  
Club Social, Cultural y Deportivo Fanaticvoley

### 10 adjuntos



**Certificado de vigencias del BCO.jpeg**  
138K



**ACTA FANATIC.jpeg**  
124K

**Certificado Inscripción Receptores 19862.pdf**  
252K

**E-RUT Fanatic Alem (1).pdf**  
60K

**DECLARACION JURADA SIMPLE.pdf**  
44K

**DECLARACION JURADA DE NO PARENTESCO.pdf**  
56K

**20250722\_CertificadoVigencia.pdf**  
71K

**Consulta\_inhabilidades\_Francisca\_Ambiado.pdf**  
7K



 Copia de Estatutos Fanatic.pdf  
5692K

 Consulta\_inhabilidades\_Alem\_Ogueda.pdf  
7K

fanatic voley <fanaticvoley@gmail.com>

21 de octubre de 2025, 14:36

Para: fca2025@gobiernosantiago.cl, transparenciagorerm@gobiernosantiago.cl  
Cc: avergara@gobiernosantiago.cl, jnamuncura@gobiernosantiago.cl

Estimados/as:

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a ustedes en representación del Club Social, Cultural y Deportivo Fanaticvoley (RUT: 65.165.082-8.; CODIGO: DL-00557-25), organización postulante al **Fondo Comunidad Activa 2025**, para consultar respecto al estado final de nuestra postulación.

Según lo indicado en la resolución publicada, nuestra organización aparece como "no admisible y no adjudicada" por no haber subsanado observaciones. No obstante, deseamos manifestar que sí enviamos oportunamente la información solicitada, conforme a lo reflejado en el correo reenviado de fecha 07 de agosto del 2025.

Al revisar el estado final, notamos que nuestra documentación no fue reflejada ni validada dentro de la plataforma, lo que habría derivado en el rechazo de nuestro proyecto. Por lo anterior, solicitamos amablemente:

1. Confirmar si efectivamente la documentación enviada fue recibida por parte del equipo evaluador, o si está eventualmente fue subida a la plataforma.
2. Consultar si existe la posibilidad de que dicha documentación pueda ser considerada en el proceso, dado que fue enviada con el objetivo de subsanar las observaciones, encontradas al proyecto inicial.

Agradecemos de antemano su atención y apoyo, ya que para nuestro club (ubicado en la comuna de Lampa y que depende actualmente del IND) este fondo representa una oportunidad importante para el desarrollo de nuestras actividades deportivas y sociales.

Quedamos atentos a sus comentarios y orientación para resolver este caso.

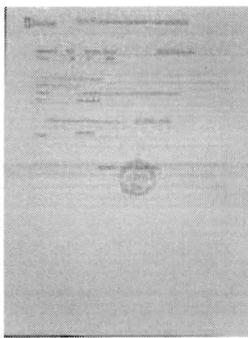
Saludos cordiales,

Alem Vicente Ogueda Olate  
Presidente  
Club Social, Cultural y Deportivo Fanatic Voley  
+569 88898254

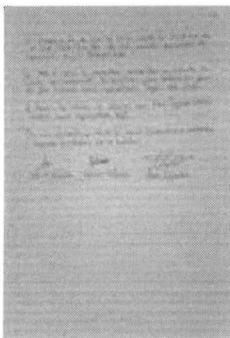
Actividades Deportivas	DL-00557-25	Escuela deportiva fanaticvoley	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO FANATICVOLEY	Chacabuco	Lampa	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
41						

LINK: (chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://comunidadactiva.gobiernosantiago.cl/wp-content/uploads/2025/10/RESOLUCION\_EXENTA\_N\_1895\_PROYECTOS-NO-ADMISIBLES-Y-NO-ADJUDICADOS.pdf)  
[El texto citado está oculto]

## 11 adjuntos



**Certificado de vigencias del BCO.jpeg**  
138K



**ACTA FANATIC.jpeg**  
124K

**Certificado Inscripción Receptores 19862.pdf**  
252K

**E-RUT Fanatic Alem (1).pdf**  
60K

**DECLARACION JURADA SIMPLE.pdf**  
44K

**DECLARACION JURADA DE NO PARENTESCO.pdf**  
56K

**20250722\_CertificadoVigencia.pdf**  
71K

**Consulta\_inhabilidades\_Francisca\_Ambiado.pdf**  
7K

**Copia de Estatutos Fanatic.pdf**  
5692K

**Consulta\_inhabilidades\_Alem\_Ogueda.pdf**  
7K

**DL-00557-25.pdf**  
54K

---

fca 2025 <fca2025@gobiernosantiago.cl>  
Para: fanatic voley <fanaticvoleyamp@gmail.com>

21 de octubre de 2025, 15:00

Estimada organización:

Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, les informamos que, tal como lo establece la **Resolución Exenta N° 1895 del 17 de octubre de 2025**, que declara las iniciativas No Admisibles y No Financiables, en su numeral 5 se indica lo siguiente:

*"Se deja constancia que, en contra de esta resolución, procederán todos los recursos que la Ley N° 19.880 establece".*

Por lo tanto, el **recurso de reposición** puede ser presentado dentro del **plazo de cinco días hábiles**, es decir, **hasta el viernes 24 de octubre**. Este debe ser ingresado a través de la **Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**.

Esperamos haber resuelto sus dudas. Ante más consultas, puede llamarnos a nuestro Call Center al 600 006 1017, disponible de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 18:00 horas.

Gracias por contactarse con el Fondo Comunidad Activa.

Saludos cordiales



---

**De:** fanatic voley <fanaticvoley@gmail.com>

**Enviado:** martes, 21 de octubre de 2025 14:36

**Para:** fca 2025 <fca2025@gobiernosantiago.cl>; Transparencia Gorerm <transparenciagorerm@gobiernosantiago.cl>

**Cc:** Alfredo Mauricio Vergara Catalan <avergara@gobiernosantiago.cl>; Javier Namuncura Torres <jnamuncura@gobiernosantiago.cl>

**Asunto:** Fwd: Documentos con Observaciones Corregidas

[El texto citado está oculto]

15

JUNTA DE VECINOS

VICTORIA DE CHACABUCO

Personalidad Jurídica N° 325-85

Unidad vecinal N° 16, Santa Sara- Batuco-Lampa/

**FOLIO: 24128**

Santa Sara, 30 julio de 2025.

**CERTIFICADO DE RESIDENCIA**

Certifico que don(ña) ALEM VICENTE OGUEDA OLADE, Rut:19.748.266-4, PASAPORTE N.º S/P, nacionalidad Chilena, está domiciliado (a) en: SANTA SARA, SECTOR LOS GUERREROS, PARCELA 4 G, BATUCO, COMUNA DE LAMPA.

NÚMERO DE TELEFONO: +56 988898254							
SOCIO	SI	NO	X	PROPIETARIO	ARRENDATARIO	USUFRUCTO U ALLEGADO	X
*	NOTA: Sin observaciones adicionales.						

Se otorga el presente certificado para presentar en instituciones que estime pertinente.

**VALOR \$1500.-**

**CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE 30 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN**

JUNTA DE VECINOS  
VICTORIA DE CHACABUCO  
Unidad Vecinal N° 16  
Pers. Jurid. N° 325 - 85  
Sta. Sara "Lampa"



MARCELO SALAZAR ROMAN  
PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS VICTORIA DE CHACABUCO  
UNIDAD VECINAL N°16 – SECTOR SANTA SARA  
BATUCO, COMUNA DE LAMPA

CC: ARCHIVO JVV.



 <p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO FANATICVOLEY</p> <p>GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</p> <p>DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) CHILE NVO 68 LAMPA</p> <p>RUT 65165082-8</p>	<p>▲ Verifique esta cédula en <a href="https://sii.cl">sii.cl</a></p> <p>Nº SERIE 202507501631</p> <p>FECHA EMISIÓN 27/05/2025</p> <p>19748266-4</p> <p>RUT USUARIO CÉDULA</p> <p>USUARIO CÉDULA</p> <p>ALEM VICENTE OGUEDA OLATE</p> <p>Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.</p>
--	---

(7)

Declaración jurada simple

Por el presente instrumento yo: Alem Vicente Ogueda Olate RUT: 19.748.266-4, representante legal de: Club Social, Cultural y Deportivo Fanaticvoley, RUT: 65.165.082-8, domiciliada en: chile nvo, 68.

Vengo a declarar bajo fe de juramento que el proyecto "Escuela Deportiva Fanaticvoley" no se encuentra postulando y, no tiene financiamiento vigente con otros fondos concursables, con cargo a ley de presupuestos o de municipalidades.

Declaro, asimismo, que la institución no tiene rendiciones pendientes con otros organismos del Estado.

Designo a don/doña Francisca Catalina Ambiado Morales, RUT: 20.786.124-3, como encarga de la ejecución del proyecto.



Alem Vicente Ogueda Olate

En Lampa 04 de agosto de 2025

## Declaración jurada de no parentesco

Yo por el presente instrumento yo: Alem Vicente Ogueda Olate, RUT: 19.748.266-4, representante legal de: Club Social, Cultural y Deportivo Fanaticvoley, RUT: 65.165.082-8, domiciliada en chile nvo.68.

Vengo a declarar bajo juramento:

- a. No somos una institución con fines de lucro.
- b. En nuestra institución no hay integrantes que sean autoridades y/o directivos del Gobierno Regional y el Consejo Regional, De la misma forma en nuestra organización o Estatutos no figuran como integrantes a cualquier título, personal del Gobierno Regional o del Consejo Regional, cualquiera sea su situación contractual, incluido personal a honorarios, y los que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o terceros de afinidad inclusive, o tengan hijos o hijas en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principalmente de una institución privada que forme parte del presente concurso.
- c. No existen personas, en nuestra organización, que cumplan con labores en el servicio de consultoría del programa de transferencias asistencia médica para el presente concurso.
- d. No existen personas, en nuestra organización, que sean funcionarios de ministerios, órganos y servicios públicos (incluyendo la Contraloría general de la república, el banco central, las fuerzas armadas y las fuerzas de orden y seguridad pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las municipalidades y corporaciones municipales solo en las líneas de financiamiento de la letra c. numero 1 anterior.
- e. Nuestra institución o representantes legales no adeudan fondos del gobierno regional, como causa de una devolución o reintegro de un convenio no ejecutado, total o parcialmente, o se le haya puesto término al convenio y se haya tenido que ejecutar la garantía, u otra causa imputable.

Alem Vicente Ogueda Olate

En Lampa: 04 de agosto de 2025

## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

ALEXANDRA BENADO VERGARA, que suscribe en su calidad de Director(a) Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, CERTIFICA

- Que la Organización Deportiva denominada **CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO FANATICVOLEY**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley N° 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 04-04-2018 y del estatuto que en la misma se aprobó.
- Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el N° 1306963- 8, con fecha 20-04-2018 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, encontrándose vigente.
- Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio se encuentra vigente hasta el 26-11-2026, y está integrado por las siguientes personas:

Presidente(a):	<b>ALEM VICENTE OGUEDA OLADE</b>	RUT: 19748266-4
Secretario(a):	<b>ADRIÁN RODRIGO MIRANDA PLATA</b>	RUT: 17906236-4
Tesorero(a):	<b>FRANCISCA CATALINA AMBIADO MORALES</b>	RUT: 20786124-3

- Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.



ALEXANDRA BENADO VERGARA  
DIRECTORA REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

FOLIO: 000000119272  
Código de Verificación: 9AD54XQ661BN

Verifique documento en <http://www.proyectosdeportivos.cl/Certificados/Verificar/> e ingrese el folio y código de verificación.



# Certificado de inscripción

## Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos

El presente certificado acredita que la institución CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO FANATICVOLEY, RUT 65.165.082-8, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 14/08/2018, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

### Datos

**Nombre del representante legal** ALEM VICENTE OGUEDA OLADE

**RUT del representante legal** 19.748.266-4

**Nombre de la institución** CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO FANATICVOLEY

**RUT de la institución** 65.165.082-8

**Fecha de emisión del certificado** 05/08/2025



Política de privacidad  
Condiciones de uso

Ministerio de Hacienda  
Teatinos 120, Santiago.

Gobierno de Chile

16

En Lampa, a 26 de Julio de 2025, siendo las 20:00 hrs en la Calle Chile Nro 68 de esta comuna, provincia de Chacabuco, región Metropolitana.

Se lleva a cabo la asamblea extraordinaria, donde es citada exclusivamente la directiva, para determinar quien de ellos actuará como representante legal del club.

A través de votación se determinó que Alem Ogeda Olate actuará como representante legal.

Sin más que talas, se cierra la sesión, firmando los asistentes y dejando constancia de lo tratado.

Adrián Miranda

Francisca Aubiazo

Alem Ogeda



## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	336	Nombre Oficina	STGO TOBALABA
Fecha	30	07	2025

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO FANATICVOLEY
RUT	65.165.082-8

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N° 27370611918

Desde	16/05/2023
-------	------------





## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                   **19.748.266-4**  
NOMBRE              **ALEM VICENTE OGUEDA OLADE**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                 29 julio 2025, 17:48 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                   **20.786.124-3**  
NOMBRE              **FRANCISCA CATALINA AMBIADO MORALES**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                29 julio 2025, 17:49 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.



AS

## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                   **17.906.236-4**  
NOMBRE              **ADRIAN RODRIGO MIRANDA PLATA**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                 **21 octubre 2025, 16:50 hrs.-**

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.



16







Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Loreto Silva Sarzoza  
El ministro de fe, don \_\_\_\_\_  
designado por la Dirección Regional Metropolitana  
del Instituto Nacional de Deportes, certifica haber  
asistido y presenciado íntegramente la asamblea  
constitutiva de esta organización deportiva, en la que  
se han aprobado sus estatutos y designado su  
directorio provisario. Estos acuerdos fueron tomados  
por todos los firmantes del acta, los que acreditaron  
suficientemente sus identidades exhibiendo su  
respectiva cédula de identidad.



**ESTATUTO TIPO PARA CLUBES DEPORTIVOS**  
**APROBADO POR RES. EX. N° 1026, DEL 26.04.2002.**

**ACTA DE CONSTITUCION.-**

En Lampa a 04 de abril del año 2018, 1356.  
siendo las 19:05 horas en la calle Rupel Francisco de esta Comuna, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana se lleva a efecto una Reunión, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido con el propósito de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Organización deportiva que se denominará "CLUB Social Cultural y Deportivo Fanaticoley" Preside la reunión Don Camilo Lluna Tamayo y actúa como Secretario Don Jorge Salas Campos.

Luego de conocer los antecedentes y de un amplio debate, los asistentes con la presencia de D. Loreto Silva Sarzoza, que actúa como Ministro de Fe, acuerdan en forma unánime constituirla, adoptándose a su respecto los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes los Estatutos por los cuales se regirá el "CLUB Social cultural y deportivo fanaticoley" a los que se les da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

**ESTATUTOS**  
**TITULO I**  
**NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTICULO 1º.-** Constitúyese una Organización deportiva regida por la Ley N°19.712 y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial N°36.287 de 9 de febrero del año dos mil uno que se denominará "CLUB Social cultural y deportivo fanaticoley".

**ARTICULO 2º.-** La Organización mencionada tiene por objeto:



- 1.- Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva;
- 2.- Desarrollar entre sus Asociados la práctica y fomento del Deporte y de la Cultura en general;
- 3.- Promover la participación de la Comunidad en actividades deportivas;
- 4.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros, y
- 5.- Promover la participación de la comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural.

En el cumplimiento de sus objetivos la Organización podrá:

- a) Promover y realizar campañas y eventos deportivos;
- b) Formar o adherirse a otras Organizaciones relacionadas con el Deporte en general y el Voleibol en particular;
- c) Promover, realizar y auspiciar Cursos de Perfeccionamiento, Charlas o Conferencias para los asociados;
- d) Crear y sostener Biblioteca;
- e) Construir, adquirir y tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y
- f) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.

**ARTICULO 3º.-** Para todos los efectos legales, el domicilio del CLUB será la Comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

**ARTICULO 4º.-** La duración de la Organización será indefinida, a contar de la fecha de Constitución, y el número de sus socios ilimitado.

## TITULO II DE LOS SOCIOS O MIEMBROS





**ARTICULO 5º.-** Podrá ser socio del CLUB toda persona, sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad, origen o condición.

**ARTICULO 6º.-** La calidad de socio se adquiere:

- a) Por suscripción del Acta de Constitución del CLUB, y
- b) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, en conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que la Organización se encuentre constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada.

**ARTICULO 7º.-** Son socios aquellos que tienen plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

El ingreso a esta Organización deportiva es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a esta Organización ni impedido de retirarse de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a las personas que lo requieran y que cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

**ARTICULO 8º.-**

Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende;
- b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;
- c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Organización, y
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Organización y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.

**ARTICULO 9º.-**

Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será





unipersonal e indelegable;

- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Organización;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General; Todo proyecto o proposición patrocinado por el 10% de los socios, a lo menos, presentado con anticipación de 15 días a la Asamblea General, el Directorio deberá someterlo a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;
- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la Organización y de registro de afiliados, y
- e) Proponer censura en contra de uno cualquiera o el total de los Directores.

Si algún miembro del Directorio impidiere el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura del dirigente que la cometió, la que deberá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

**ARTICULO 10º.-**  
Organización:

Quedarán suspendidos de todos los derechos en la

a) Los socios que se atrasen por más de 120 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el CLUB. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen, y

b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 8º de este Estatuto.

La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses. Para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará luego de tres inasistencias injustificadas.

En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice, cuáles socios se encuentran suspendidos.

**ARTICULO 11º.-**

La calidad de socio se pierde:





- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- b) Por muerte del socio;
- c) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ellas;
- d) Por exclusión basada en las siguientes causales:

- 1.- Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos;
- 2.- Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Organización, y
- 3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10º de este Estatuto.

La exclusión se decretará a propuesta del Directorio por la Comisión de Disciplina, previa audiencia del afectado para recibir sus descargos, con acuerdo de Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en las causales prescritas antecedentemente, en la Ley o en incumplimiento de las obligaciones como socio de la Organización.

Quien fuere excluido de la Organización por las causales establecidas en estos Estatutos sólo podrá ser readmitido después de un año.

**ARTICULO 12º.-** El Directorio deberá pronunciarse sobre las renuncias en la primera sesión que celebre después de presentadas.

INSTITUTO NACIONAL  
DE DEPORTES  
**TITULO III**  
DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 13º.-** Para atender a sus fines, la Institución dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título, tales como: ingresos provenientes



de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar, además de las multas cobradas a sus socios de acuerdo con estos Estatutos.

**ARTICULO 14º.-** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a 0,00 ni superior a 0,200 Unidad Tributaria Mensual.

**ARTICULO 15º.-** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por Asamblea General Extraordinaria a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que una Asamblea General lo acuerde, cuando las necesidades lo requieran; dichas cuotas no podrán ser inferiores a 0,00 ni superiores a 1,00 Unidad Tributaria Mensual.

#### **TITULO IV ASAMBLEAS GENERALES**

**ARTICULO 16º.-** La Asamblea General es la primera autoridad y es el órgano resolutivo superior de la Institución y representa el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueran contrarios a las Leyes y Reglamentos.

**ARTICULO 17º.-** Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será anual y se celebrará en el mes de DICIEMBRE de cada año y con los quórum que estos Estatutos establecen.

En la Asamblea General Ordinaria se presentará el Balance, inventario y Memoria del Ejercicio anterior, el plan anual de actividades y se procederá a las elecciones determinadas por los Estatutos.

En las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales con excepción de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

**ARTICULO 18º.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la Institución, o cada vez que lo soliciten al



Presidente del Directorio dos de sus miembros o, por escrito, un tercio a lo menos de los socios, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

**ARTICULO 19º.-** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) La Reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces del CLUB;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La apelación sobre exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura;
- e) La elección del Primer Directorio Definitivo;
- f) La disolución de la Organización, y
- g) La incorporación a una Organización deportiva de nivel superior sea de carácter comunal, provincial, regional o nacional, a otra Organización del mismo tipo o el retiro de la o las mismas;

Los acuerdos a que se refieren la letra b) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe.

**ARTICULO 20º.-** Las Asambleas Generales serán convocadas por un acuerdo del Directorio y si éste no se produjera por cualquier causa, por su Presidente o cuando lo solicite un tercio a lo menos de los socios.

**ARTICULO 21º.-** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular certificada enviada con 15 días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los socios tengan registrados en la Institución.

No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

**ARTICULO 22º.-** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriera, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el Acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 15 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.



**ARTICULO 23º.-** Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

**ARTICULO 24º.-** Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

**ARTICULO 25º.-** De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y, además, por los asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**ARTICULO 26.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del CLUB y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o las personas que hagan sus veces.

Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el Vice Presidente y en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.

## GOBIERNO DE

### TITULO V DEL DIRECTORIO

**ARTICULO 27º.-** Al Directorio corresponde la Administración y Dirección superior de la Institución en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas, y estará constituido por 13 miembros que durarán 2 años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

**ARTICULO 28º.-** El Directorio de la Organización se elegirá en la Asamblea General Ordinaria del año que corresponda, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de miembros del Directorio que deban elegirse. La primera mayoría será el Presidente.

**ARTICULO 29º.-** No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los tres años anteriores a la fecha de



la elección.

**ARTICULO 30°.-** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará como reemplazante a aquel que hubiere obtenido la mayor cantidad de votos de aquellos que no fueron electos en la última elección realizada, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado.

**ARTICULO 31°.-** Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Vicepresidente; pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a proponer a la Asamblea General Extraordinaria un nuevo Presidente de entre los Directores, proposición sobre la cual deberá pronunciarse la Asamblea General Extraordinaria y el cargo vacante en el Directorio se completará con un reemplazante según el mecanismo señalado en el Artículo anterior.

**ARTICULO 32°.-** El Directorio de la Organización deberá en la primera sesión designar al Director que actuará como Vice Presidente, Secretario y Tesorero de entre sus miembros.

El Presidente del Directorio lo será también de la Institución, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

**ARTICULO 33°.-** Podrá postular y ser elegido miembro del Directorio cualquier socio, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de estos Estatutos y reuna los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad;
- b) Tener un año de antigüedad como socio a la fecha de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de 3 años;
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral del CLUB.

**ARTICULO 34°.-**

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir el CLUB y velar por que se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la entidad;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;



- c) Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma y época que señalen estos Estatutos;
- d) Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución y de los diversos departamentos que se crean para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General. Tales reglamentos, de carácter funcional, no podrán ir más allá de estos Estatutos, la Ley y su Reglamento;
- e) Cumplir y ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales;
- f) Rendir cuenta, anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Socios, tanto de la marcha de la Institución como del manejo y la inversión de los fondos que integran el patrimonio de esta, mediante una Memoria, Balance e Inventarios que en esa someterá a la aprobación de las organizaciones afiliadas;
- f) Las que sin estar comprendidas en las letras precedentes, se hayan acordado por el Directorio o la Asamblea en su caso, y
- g) Preparar el Plan Anual de actividades que contendrá al menos las siguientes especificaciones:

1. Nombre de las actividades a desarrollar.
2. Período de ejecución.
3. Objetivo propuesto.
4. Beneficios de su realización.
5. Forma de financiamiento.
6. Presupuesto financiero.
7. Comisión o personas que estarán a cargo de la ejecución.

#### ARTICULO 35°.-

Como Administrador de los Bienes Sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arriendo, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a 5 años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las Juntas con derecho a voz y voto; conferir, y revocar poderes y



transferir; aceptar toda clase de herencia, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales, delegar en el Presidente y un Director o en dos o más Directores las facultades económicas y administrativas de la Organización y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Institución sólo con el acuerdo de los dos tercios de los socios activos, en una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Organización constituir servidumbres y prohibiciones de grabar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a 5 años.

**ARTICULO 36°.-** Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso.

**ARTICULO 37°.-** El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

**ARTICULO 38°.-** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

## TITULO VI DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

**ARTICULO 39°.-** Corresponde especialmente al Presidente del CLUB DEPORTIVO:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la



- Institución;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
  - c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos;
  - d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomiendan al Secretario, Tesorero y otros socios que designe el Directorio;
  - e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades del CLUB, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
  - f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Organización;
  - g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes;
  - h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquélla en que deba representar a la Corporación;
  - i) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma, y
  - j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos, o se le fijen por la Asamblea o el Directorio.

**ARTICULO 40°.-**

El Vicepresidente además de la función establecida en el Art. 31º de estos Estatutos deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de comisiones de trabajo si las hubiere.

**TITULO VII**

**DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR**

**ARTICULO 41°.-**

Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de



Socios;

- b) Despachar las citaciones a Asambleas de Socios Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos a que se refieren los artículos 21 y 22 de este Estatuto;
- c) Formar la Tabla de Sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente;
- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Institución con excepción de la que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en General;
- e) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Organización, y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

**ARTICULO 42º.-**

Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Llevar un registro con las entradas y gastos de la Organización;
- c) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Institución, y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

**ARTICULO 43º.-**

El Director deberá colaborar con el Secretario y el Tesorero en su caso, en todas las materias que a estos le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Secretario o en su caso el Tesorero serán subrogados por el Director el cual tendrá las atribuciones que correspondan al que subroga. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Secretario o del Tesorero, el Director ejercerá sus



funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

## TITULO VIII DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

**ARTICULO 44º.-** En la Sesión Ordinaria en que debe efectuarse la elección de Directorio, la Asamblea General designará una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, que serán elegidos en la forma establecida en el artículo 28º de este Estatuto, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar cuatrimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle;
- a) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;
- b) Informar al Directorio en Sesión Ordinaria y Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución;
- c) Elevar a la Asamblea General en su Sesión Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el Balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e) Comprobar la exactitud del Inventario.

**ARTICULO 45º.-** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que hubiere obtenido el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio.

En caso de vacancia del cargo de Presidente, será



reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes. Si la vacancia fuere de un sólo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes.

## TITULO IX DE LA COMISION ELECTORAL

**ARTICULO 46º.-** Con 90 días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea Ordinaria Anual a que se refiere el Art. 17º de este Estatuto, el Directorio fijará una fecha no superior a 15 ni inferior a 10 días, posteriores, para realizar un sorteo entre los socios, en el que se elegirá a cinco de éstos que conformarán la Comisión Electoral. Sus integrantes no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos al nuevo Directorio.

Esta Comisión, entrará en funcionamiento con 60 días de antelación a la fecha fijada para la elección y durará hasta el último día del mes posterior a la misma.

Tendrá a su cargo la Organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para el Directorio, la que deberá practicarse a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección.

Para su adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, la Comisión dictará un Reglamento para estos efectos, el que deberá ponerse en conocimiento de los socios, con a lo menos 15 días de antelación al día fijado para la elección.

Del mismo modo, reglamentará y regulará los procesos eleccionarios en la forma y con los contenidos que le cuerde la Asamblea General.

**ARTICULO 47º.-** Para ser miembro de la Comisión, el socio deberá tener a lo menos un año de antigüedad en el CLUB, no encontrarse sancionado por alguna de las causales establecidas en el Art. 10º de este Estatuto ni ser candidato a ocupar cargo Directivo.

**ARTICULO 48º.-** La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fé en el cambio de Directorio que se realizará en una asamblea posterior a la elección y certificara el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga



relación con valores o bienes del CLUB.

## TITULO X

### *DE LA COMISION DE DISCIPLINA*

**ARTICULO 49º.-** Existirá una Comisión de Disciplina, compuesta de tres miembros elegidos por votación directa en la Asamblea Ordinaria en que se renueve el Directorio y otras autoridades del CLUB, cuyo funcionamiento, organización y atribuciones se contendrán en un Reglamento especial que será aprobado por una Asamblea Extraordinaria citada al efecto.

La Comisión no podrá aplicar sanción alguna que no se encuentre comprendida en estos estatutos y no podrá fallar asunto alguno sin oír previamente a quien se pudiere afectar por alguna medida de carácter disciplinario y recibir su descargo. Con todo, la Comisión deberá ajustarse a las normas del debido proceso que informan el derecho procesal chileno.

Todas las citaciones que disponga la Comisión de Disciplina, deberán ser notificada personalmente o por carta certificada al domicilio que el citado tenga registrado en la institución. La omisión de esta exigencia producirá la nulidad de lo obrado.

Las resoluciones definitivas que dicte la Comisión quedarán a firme cuando las apruebe la Asamblea Extraordinaria que se celebre con posterioridad al fallo o sea citada especialmente a este efecto, sea por consulta de la Comisión o apelación del afectado, la que deberá ser deducida, fundadamente dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal o séptimo día de despachada la carta por correos.

EL CLUB en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto, deberá establecer por Reglamento los procedimientos para la solución amigable de los conflictos que se generen entre sus asociados con ocasión de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.

## TITULO XI

### *DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACION*

**ARTICULO 50º.-** El CLUB podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios los socios en



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE DEPORTES



ejercicio. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público o un funcionario del Instituto Nacional de Deportes de Chile u oficial del Registro Civil, el que certificara el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su Reforma.

**ARTICULO 51°.-** La Organización podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios en ejercicio, con los mismos requisitos señalados en el artículo precedente.

Acordada la disolución del CLUB o provocada ésta por decisión de Autoridad, sus bienes serán entregados a la entidad denominada "Hogar San Ramón", la cual goza de Personalidad Jurídica.

**SEGUNDO.-** El primer Directorio, provisorio queda formado por las siguientes personas:

1. Camila Antonia Flurra Tamayo - presidenta

2. Jorge Osvaldo Salas Campos - secretario

3. Adnan Rodrigo Miranda plato - tesorero.

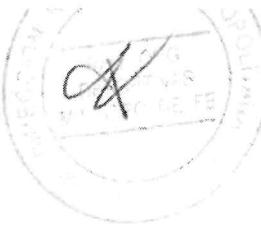
4.-

5.-

Loreto Silva Saracof  
El ministro de Deportes, designado por la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes, certifica haber asistido y presenciado integralmente la Asamblea constitutiva de esta organización deportiva, en la que se han aprobado sus estatutos y designado su Directorio provisorio. Estos acuerdos fueron tomados en la ciudad de Santiago, el día 20 de febrero de 2010. Los firmantes del acta, los que acreditaron su identidad, exhibieron las identidades exhibiendo su

El primero de los nombrados será el Presidente, el segundo será Vicepresidente, el tercero será Secretario, el cuarto será Tesorero y el quinto Director, quienes durarán en sus funciones hasta la Primera Asamblea General Extraordinaria de conformidad con la Ley.

Durante el tiempo de su mandato, los Directores nombrados actuarán con todas y cada una de las facultades que los Estatutos consagran para los Directores Titulares definitivos.



\*A continuación deben agregarse los nombres completos de los asistentes a la Asamblea con indicación de sus cédulas de identidad, de su profesión, oficio u actividad y domicilio, debiendo individualizarse, también, los documentos en que consta su representación.

Loreto Silva Sarzosa  
El ministro de fe, don \_\_\_\_\_  
designado por la Dirección Regional Metropolitana  
del Instituto Nacional de Deportes, certifica haber  
asistido y presenciado íntegramente la asamblea  
constitutiva de esta organización deportiva, en la que  
se han aprobado sus estatutos y designado su  
directorio provvisorio. Estos acuerdos fueron tomados  
por todos los firmantes del acta, los que acreditaron  
suficientemente sus identidades exhibiendo su  
respectiva cédula de identidad.

GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE DEPORTES